



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-135040215-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2019-14695372- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-475-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-15152896-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2772/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.13 11:41:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.13 11:41:16 -03:00

Acuerdo SATTSAID – TELECOM ARGENTINA S.A.- ULTIMA MILLA S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Enero de 2019 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** y de la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A. (en adelante TELECOM ARGENTINA SA o La Empresa)**-----

En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Horacio DRI DNI: 20.425.853; Marianela Mel DNI: 27.071.211; Miguel BALVERDE DNI: 20.276.697 y en representación de la empresa TELECOM ARGENTINA SA, lo hacen los Sres. Kevin PRIME DNI 23.060.088 Gerente de Relaciones Laborales, Cecilia Garcia Jaime DNI: 29.115.125 y Maria Florencia SANCHEZ DNI 26.8630.594 Gerente de Payroll, Federico Freitas DNI 24.496.622 Gerente de Última Milla S.A.; y con el asesoramiento legal del Dra. Mariana Gimenez DNI: 20.408.178 en carácter de apoderado de ambas firmas, quienes han llegado al acuerdo que a continuación se detalla: -----

Manifestación Preliminar: -----

Con el objeto de facilitar el acceso tanto al beneficio "Colonia de Vacaciones" que brinda el SATTSAID a sus afiliados como así también al beneficio de "Reintegro Colonia de Vacaciones" que brinda La Empresa, las partes acuerdan: -----

Artículo 1º - Ámbito de Aplicación -----

El presente acuerdo será de aplicación, a todas/os las/os trabajadoras/es afiliadas/os que se encuentran bajo el ámbito de representación personal del SATTSAID y que se desempeñan en las empresas TELECOM ARGENTINA SA y ULTIMA MILLA SA. -----

Artículo 2º - Beneficio Reintegro por Colonia de Vacaciones - Notificación y Procedimiento -----

En virtud que la empresa brinda a sus empleada/os el beneficio de cobrar un reintegro por gastos de colonia de vacaciones para sus hijos/as, de acuerdo a las siguientes condiciones: será reintegrado sólo un mes de colonia para los meses de Enero ò Febrero, cuando los hijos/as de éstos posean exclusivamente las edades de entre 5 a 12 años inclusive. -----

De conformidad a dichas condiciones Las partes acuerdan el siguiente procedimiento para el "Reintegro Colonia de Vacaciones": -----

El SATTSAID enviará antes del 10/01/19 un listado de toda la nómina de afiliadas/os al sindicato actualizada, que sean actualmente empleadas/os de las firmas TELECOM ARGENTINA SA y ULTIMA MILLA SA con los datos de sus hijos a cargo para corroborar que los mismos forman parte de la base de datos. Asimismo, el SATTSAID enviará el 15/01/19, 15/02/19 y 15/03/19 un listado con la nómina de las/os niñas/os (hijos de los empleados de las empresas) inscriptos en la colonia en la que se detallará el Nombre y Apellido del trabajador/a afiliado/a titular, CUIL, y los mismos datos de sus hijos/as, periodo de colonia en el que asistirá el niño/a y el importe a debitar del recibo de haberes . -----

Artículo 3º - Liquidación del concepto "Reintegro de Colonia" -----

En el mes de Febrero y Marzo 2019 La Empresa descontará por recibo de haberes a las/os trabajadoras/es que hayan sido informados por el SATTSAID, el monto que corresponda en concepto de "Colonia Vacaciones SATTSAID".

Asimismo La Empresa reintegrará, la suma de hasta \$5500 por hijo/a (según el Art. 2) siempre y cuando el importe de la colonia sea igual o superior a este monto.

En el caso que sea inferior al mismo sólo se reintegrará hasta dicho valor descontado.

Para proceder al descuento, se requerirá la conformidad expresa del trabajador.

El SATTSAID enviará a las empresas las facturas de aquellas/os trabajadoras/es que tuvieron el débito y reintegro de colonia en forma digital para su procesamiento. En el caso que algún hijo/a de las/os trabajadoras/es informados no concurra a la colonia habiendo sido depositado el beneficio, el SATTSAID se compromete a notificarlo a TELECOM ARGENTINA S.A y ULTIMA MILLA S.A para hacer el descuento del mismo. -----

IF-2019-15152896-APN-DGDMT#MPYT

Artículo 4° - Homologación

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha citado en el encabezamiento.



Five handwritten signatures in black ink are visible across the top of the page. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

Juan P. Prime
Gerente
Relaciones Laborales
Recom Argentina S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 475-23 Acu 2772-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.